



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 004 -2019-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, 07 ENE. 2019

VISTOS:

La Carta N°012-2018- Consorcio los Andes, Contratista de la Obra: *"Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N°00800 – El Cóndor, distrito de Moyobamba, provincia de San Martín – Saldo de Obra"*.

La Carta N°021-2018-CSI, del Consorcio Supervisor Ingeniería; quien adjunta el Informe N°005-2018-JS-AGNI/CSI, del Jefe de Supervisión.

El Informe N°001-2019-GRSM-PEAM.04.00, del Director (e) de la Dirección de Infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que, con Fecha 26 de Setiembre del 2018 se suscribe el Contrato N°022-2018-GRSM-01,00, entre el Proyecto Especial Alto Mayo y el Consorcio los Andes, para la ejecución de la Obra: *"Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N°00800 el Cóndor, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín - Saldo de Obra"*;

Que, mediante Carta N°012-2018- el Consorcio los Andes, Contratista de la Obra: *"Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N°00800 – El Cóndor, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín – Saldo de Obra"*, presenta a esta Gerencia General el Informe Técnico sustentatorio de la Ampliación de Plazo N°01, por dos (02) días calendario, invocando la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", la misma que se genera por la imposibilidad de ejecución de partidas programadas de acuerdo al Cronograma de ejecución de obras, al producirse intensas lluvias en la zona de trabajo y sus alrededores; asimismo imposibilitando la llegada de materiales por la inaccesibilidad de única vía existente. Asimismo, refiere:

ANTECEDENTES:

- Con **Asiento N°53 ítem 1** de fecha: 28.11.208, folio N°54 del cuaderno de obra N°01, el Residente de obra indica: 1.- Se deja constancia que las lluvias del día martes: 27.11.2018 por la noche y el día de hoy hasta medio día, viene perjudicando el avance de obra, al encontrarnos impedidos de ejecutar las partidas según el Cronograma de ejecución de obra, motivo por el cual se estará solicitando una ampliación de plazo de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Con **Asiento N°54 ítem 1** de fecha: 28.11.208, folio N° 55 del cuaderno de obra N° 01, el Supervisor de obra indica: 1.-Se verifican lluvias torrenciales el día de hoy hasta medio día que han impedido el normal desarrollo de los trabajos en la obra, lo cual se han reiniciado por la tarde del día de hoy.
- Con **Asiento N°55 ítem 3** de fecha: 29.11.208, folios N°56 y 57 del cuaderno de obra N°01, el Residente de obra indica: 3.-Debido a las constantes precipitaciones pluviales en la zona del proyecto que han originado que la única vía de acceso a obra se deteriore enormemente, ocasionando la imposibilidad de transportar los materiales a obra, con consecuente atraso en la ejecución de las partidas:





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 004-2019-GRSM-PEAM.01.00

Texto1	Descripción Partida	Duración	Inicio	Fin
1.02	EDIFICACION 01 (AMBIENTES COMPLEMENTARIOS)	82 días	jue 1/11/18	lun 21/01/19
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	44 días	jue 1/11/18	vie 14/12/18
01.02.01.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	1 día	jue 1/11/18	jue 1/11/18
01.02.01.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE Dprom=30m	1 día	jue 1/11/18	jue 1/11/18
01.02.01.04	AFIRMADO E=0.10m PARA ESTRUCTURAS, PISOS INTER. Y EXTER.	1 día	vie 2/11/18	vie 2/11/18
01.02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	4 días	sáb 3/11/18	mar 6/11/18
01.02.02.01	CONCRETO F'C=140 KG/CM2 PARA FALSO PISO E=4"	2 días	lun 5/11/18	mar 6/11/18
01.02.02.02	CONCRETO F'C=140 KG/CM2+30% P.G. (T.M.N. 6") PARA CIMIENTOS	1 día	sáb 3/11/18	sáb 3/11/18
01.02.02.03	CONCRETO F'C=140 KG/CM2 + 25% P.M (T.M.N. 3") PARA SOBRECIMENTOS	1 día	dom 4/11/18	dom 4/11/18
01.02.02.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SOBRECIMENTOS	1 día	dom 4/11/18	dom 4/11/18
01.02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	71 días	dom 11/11/18	dom 20/01/19
01.02.03.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN COLUMNAS	2 días	mar 20/11/18	mié 21/11/18
01.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNAS	6 días	mié 14/11/18	lun 19/11/18
01.02.03.03	ACERO Fy=4200 KG/CM2 EN COLUMNAS	3 días	dom 11/11/18	mar 13/11/18
01.02.03.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGAS	7 días	vie 23/11/18	jue 29/11/18
01.02.03.09	ACERO Fy = 4,200 KG/CM2 EN VIGAS	7 días	jue 22/11/18	mié 28/11/18
01.02.03.17	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSAS ALIGERADAS DE	4 días	vie 30/11/18	lun 3/12/18
01.02.04	OTROS ELEMENTOS DE CONCRETO ARMADO	76 días	mié 7/11/18	lun 21/01/19
2	ARQUITECTURA	139 días?	vie 2/11/18	mié 20/03/19
2.01	EDIFICACION 01 (AMBIENTES COMPLEMENTARIOS)	133 días	mié 7/11/18	mar 19/03/19
02.01.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBANILERIA	68 días	mié 7/11/18	dom 13/01/19
02.01.01.01	MURO DE CABEZA CON LADRILLO MACIZO TIPO IV (9x13x24cm)	4 días	mié 7/11/18	sáb 10/11/18



- En tal sentido deja constancia de que los atrasos que se vienen presentando son ajenos a la voluntad del contratista y por tanto no son de su responsabilidad ya que dichos riesgos no fueron contemplados en el expediente técnico aprobado y asimismo se debe tener en cuenta de que la cláusula décimo tercera del contrato de ejecución de obra N°022-2018-GRSM-PEAM-01.00. Exime al Contratista de dichos riesgos, por lo que se plantea la paralización de la obra con suspensión del plazo de ejecución de la misma, acorde con lo indicado en el artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual se estará presentando el informe sustentatorio correspondiente a la supervisión.
- Con **Asiento N°56 ítem 1** de fecha: 29.11.208, folios N°57 y 58 del cuaderno de obra N°01, el Supervisor de obra indica: 1.-Con respecto a lo planteado por el contratista de la paralización de la obra con suspensión de plazo de ejecución Art. 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado esta supervisión considera que a la fecha no es procedente ni prudente una paralización de obra porque si bien es cierto el camino carrozable hacia la obra se pone bastante difícil de transitar en algunos tramos cuando el día de lluvia es torrencial, si se puede transportar, claro con dificultad los días que no llueve y es en estos días cuando el contratista debe aprovechar al máximo para abastecerse de suficiente cantidad de material. También esta supervisión viene verificando y anotando en el cuaderno de obra los días que por lluvias torrenciales no se puede trabajar en la obra para tener en consideración ante una posible ampliación de plazo si fuera necesario, teniendo en consideración que con el metrado de avance real de la obra en la presente valorización en el acumulado es mayor que el avance programado.

ANÁLISIS:

1. Solicita Ampliación de Plazo al haberse generado un atraso o Paralización por causas no atribuibles al contratista, de acuerdo al Art. 169 Item1, Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y de acuerdo al sustento establecido en el artículo 170 Procedimientos de Ampliación de Plazo de la Nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
2. En la zona de trabajo se ha producido lluvias extraordinarias durante 02 días consecutivos, tal como indica el registro de precipitaciones pluviales, las mismas que han impedido la realización de actividades normales en obra, habiéndose paralizado las actividades contractuales, tal como se indica en las anotaciones del cuaderno de obra tanto del residente como del supervisor.





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 004-2019-GRSM-PEAM.01.00

3. Como consecuencia de los dos días consecutivos de lluvia, el tercer día solo se estuvo abocado a la reparación de accesos, desaguando dichas aguas; asimismo protegiendo las zonas puntuales para reanudar con las actividades netamente de la obra.
4. De los antecedentes indicados mediante cuaderno de obra, se menciona que los días: 28/11/12, 29/11/12; se ha paralizado la obra, perjudicando estos 02 días notablemente en el avance de obra.
5. Se anexa cronogramas de ejecución de obra para el presente sustento, dado que, en los 02 días no laborados, perjudicaron el Avance de Obra por causas no atribuibles al Contratista.
6. Se adjunta la Información sobre Precipitaciones Pluviales ocurridos en la zona, correspondiente al mes de noviembre 2018, en donde se observa que los días en las que se ha producido las lluvias son inusuales a las normales; por lo que ha impedido ejecutar actividades en obra, muy por el contrario, perjudica al Contratista en Costo y tiempo para culminar la obra.
7. El cronograma de ejecución de obra, corre en consecuencia 2.00 días, tiempo que se requiere para que se ejecuten las partidas técnicamente en forma secuencial según la ruta crítica de obra.
8. En consecuencia, la causal caso fortuito por presencia de fuertes lluvias origino lo que esta denominado en el reglamento de la ley como atraso y/o paralizaciones de 02 días que afectaron la ruta crítica de obra.
9. A fin de cumplir con ejecutar las partidas que considera la obra en general, la fecha de término será el día 24 de marzo del 2019.
10. El análisis igual menciona que la obra se vio paralizada por 02 días por causas no atribuibles al contratista, por lo tanto, la causal se encuentra como causal de ampliación de plazo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Luego de una evaluación de los antecedentes descritos anteriormente, mediante las anotaciones en el Cuaderno de Obra, presentación de los datos pluviométricos donde se aprecia y el Contratista demuestra que ha afectado la ruta crítica, afectando la partida de Concreto Armado (01.02.03: Obras de Concreto Armado), mediante su cronograma de ejecución de obra.
- Solicita a la Entidad aprobar, la Ampliación de Plazo N°01, por 02 días, para cumplir con la ejecución de las partidas contractuales;

Que, mediante Carta N°021-2018-CZSI, el Consorcio Supervisor Ingeniería, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, requerido por el Consorcio los Andes, Contratista de la Obra: *"Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N°00800 – El Cóndor, distrito de Moyobamba, provincia de San Martín – Saldo de Obra"*, presenta el Informe N°005-2018-JS-AGGNI/CSI; señalando: Causal de ampliación de Plazo:

Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, motivado por la saturación del terreno del único acceso a la localidad de El Cóndor, lo que ocasiono que los materiales de Construcción que se necesitan para ejecutar las siguientes partidas:



**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 004-2019-GRSM-PEAM.01.00

Texto1	Descripción Partida	Duración	Inicio	Fin
1.02	EDIFICACION 01 (AMBIENTES COMPLEMENTARIOS)	82 días	jue 1/11/18	lun 21/01/19
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	44 días	jue 1/11/18	vie 14/12/18
01.02.01.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	1 día	jue 1/11/18	jue 1/11/18
01.02.01.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE Dprom=30m	1 día	jue 1/11/18	jue 1/11/18
01.02.01.04	AFIRMAO E=0.10m PARA ESTRUCTURAS, PISOS INTER. Y EXTER.	1 día	vie 2/11/18	vie 2/11/18
01.02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	4 días	sáb 3/11/18	mar 6/11/18
01.02.02.01	CONCRETO FC=140 KG/CM2 PARA FALSO PISO E=4"	2 días	lun 5/11/18	mar 6/11/18
01.02.02.02	CONCRETO FC=140 KG/CM2+30% P.G. (T.M.N. 6") PARA CIMIENTOS	1 día	sáb 3/11/18	sáb 3/11/18
01.02.02.03	CONCRETO FC=140 KG/CM2 + 25% P.M (T.M.N. 3") PARA SOBRECIMENTOS	1 día	dom 4/11/18	dom 4/11/18
01.02.02.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SOBRECIMENTOS	1 día	dom 4/11/18	dom 4/11/18
01.02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	71 días	dom 11/11/18	dom 20/01/19
01.02.03.01	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN COLUMNAS	2 días	mar 20/11/18	mié 21/11/18
01.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNAS	6 días	mié 14/11/18	lun 19/11/18
01.02.03.03	ACERO Fy=4200 KG/CM2 EN COLUMNAS	3 días	dom 11/11/18	mar 13/11/18
01.02.03.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGAS	7 días	vie 23/11/18	jue 29/11/18
01.02.03.09	ACERO Fy = 4,200 KG/CM2 EN VIGAS	7 días	jue 22/11/18	mié 28/11/18
01.02.03.17	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSAS ALIGERADAS DE	4 días	vie 30/11/18	lun 3/12/18
01.02.04	OTROS ELEMENTOS DE CONCRETO ARMADO	76 días	mié 7/11/18	lun 21/01/19
2	ARQUITECTURA	139 días ?	vie 2/11/18	mié 20/03/19
2.01	EDIFICACION 01 (AMBIENTES COMPLEMENTARIOS)	133 días	mié 7/11/18	mar 19/03/19
02.01.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBANILERIA	68 días	mié 7/11/18	dom 13/01/19
02.01.01.01	MURO DE CABEZA CON LADRILLO MACIZO TIPO IV (9x13x24cm)	4 días	mié 7/11/18	sáb 10/11/18

Respecto a los acontecimientos que se suscitaron en la Obra

Respecto a los acontecimientos ocurridos entre los días 28 y 29 de noviembre, el residente manifiesta las lluvias saturan el único acceso a la localidad de El Cóndor, lo que imposibilita el ingreso de materiales a la obra y paralizan los trabajos, en estricto cumplimiento de lo normado en el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado en su Art 165° esta supervisión cumple con informar a la entidad para tramite.

Afectación de la Ruta Crítica del Programa de ejecución vigente:

En el grafico siguiente se puede notar las partidas afectadas parcialmente entre los días 28 y 29 de noviembre, lo que imposibilita que estas se ejecuten normalmente.



Plazo Adicional Necesario para la Culminación de la Obra

Habiéndose ya determinado el causal invocado por la contratista y verificada por esta supervisión, se menciona que la adición de 02 días calendarios serán necesarios para el cumplimiento de las metas contratadas.

Análisis Legal de la Solicitud de Ampliación de Plazo

Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°004-2019-GRSM-PEAM.01.00

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

CONCLUSIONES:

- El contratista ha solicitado, cuantificado y sustentado documentariamente la Ampliación de Plazo N°01 por 2 días calendario, por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista lo que impidieron la correcta ejecución de la obra en las partidas mencionadas que están dentro de la ruta crítica del cronograma aprobado, en tal sentido esta supervisión luego de revisar y verificar la documentación presentada por la contratista manifiesta su opinión favorable a la citada solicitud, por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista del inciso 1), del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, proponiendo que la nueva fecha de culminación de la obra sería el 24 de marzo del 2019.
- Recomienda la aprobación vía acto resolutivo de la citada solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por 2 días calendario por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, mediante Informe N°001-2019-GRSM-PEAM.04.00, el Director (e) de la Dirección de Infraestructura, refiere que luego de la revisión y analizado la documentación que sustenta la Ampliación de Plazo N°01, por 2 días calendario, solicitado por Consorcio los Andes, Contratista de la Obra: "*Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N°00800 – El Cóndor, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín – Saldo de Obra*", por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, esta Dirección ha procedido a la evaluación de lo manifestado por el citado contratista y por la Supervisión, indicando lo siguiente:

Del Art. 169°. - Causales de Ampliación de Plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*

Del Art. 170°.- Procedimiento de Ampliación de Plazo





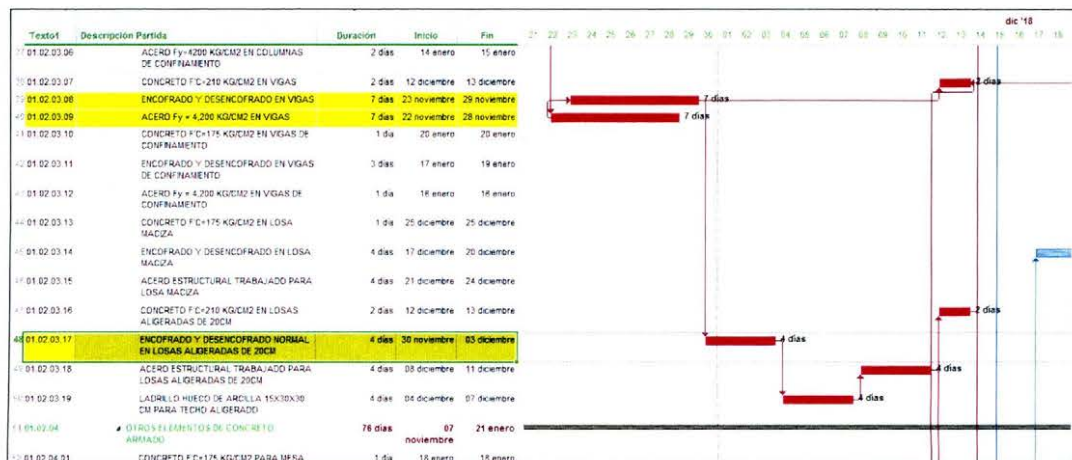
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 004-2019-GRSM-PEAM.01.00

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, **señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.** Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

De los artículos 169° y 170°, indicados filas arriba, del Reglamento Actualizado mediante D.S N°1341, de la ley de contrataciones del estado N°30225, se encuentra normado las causales y procedimientos administrativos que se tiene que seguir ante una eventualidad de solicitud de ampliación de plazo. Tal es el caso se ha procedido a la evaluación de los escenarios que establece la normativa, basados en la solicitud (1), cuantificación (2) y sustentación de solicitud de ampliación de plazo (3). Llevando al siguiente análisis y pronunciamiento que detallo a continuación.

1. Respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°01, esta se encuentra dentro de los plazos que establece la normativa en el Art. 170°, tanto la contratista como la supervisión ha cumplido con los plazos que esta establece. / cumple

2. Respecto a la cuantificación de los días, la contratista a través de su residente indica en el asiento N° 153, de fecha 28.11.2018 lo siguiente: *"Se deja constancia que las lluvias del día martes: 27.11.2018 por la noche y el día de hoy hasta medio día, viene perjudicando el avance de obra, al encontrarnos impedidos de ejecutar las partidas según el Cronograma de ejecución de obra, motivo por el cual se estará solicitando una ampliación de plazo de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones del estado."* sin embargo, en la anotación del cuaderno de obra no se encuentra el detalle de las partidas ni los hitos afectados a causa de las precipitaciones pluviales ocurridas el día 27 de noviembre por la noche y 28 de noviembre por horas de la mañana. De la evaluación de las anotaciones del cuaderno de obra se verifico y se corrobora que el Residente en el Asiento N°55, de fecha 29.11.2018, del cuaderno de obra, en el ítem 3 hace mención a las partidas, que de las cuales estas se encuentran en ruta crítica, en el periodo de solicitud de la presente solicitud de ampliación de plazo: (01.02.03.08. Encofrado y desencofrado en vigas); (01.02.03.09. Acero fy=4,200 kg/cm2 en vigas); (01.02.03.17. Encofrado y desencofrado normal en losas aligeradas de 230 cm).





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 004-2019-GRSM-PEAM.01.00

Sin embargo, el Residente en **Asiento N° 53**, de fecha 28.11.2018, donde se da inicio a la causal de Ampliación de Plazo N°01, en esta fecha se han realizado trabajos en el módulo N° 04, relacionados a la colocación de acero y encofrados, actividades semejantes a las que el contratista indica que se han visto afectada por las precipitaciones pluviales ocurridas el día 27 y 28 de noviembre. Por lo que se puede verificar que no se han visto las actividades durante estos días.

3. Respecto al Sustento Técnico, el Reglamento de la ley de contrataciones del estado, vigente a la firma del contrato, en sus **Art. 169° y 170°**, indica claramente que las ampliaciones de plazo deben ser derivados de sucesos que por su eventualidad y/o naturaleza afecten a la ruta crítica y por consiguiente estas afecten de manera directa el plazo programado de culminación de obra vigente, asimismo se debe indicar los hitos afectados que por causas no atribuibles al contratista estos no pueden ser realizados dentro del plazo programado. En este contexto y en cumplimiento a la normativa se ha verificado las anotaciones del cuaderno de obra tanto del residente y supervisor de obra, que sustentan la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, asimismo el informe técnico presentado por el contratista, CONCLUYENDO QUE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 – POR DOS (2) DÍAS CALENDARIO, CARECE DE SUSTENTO TÉCNICO PARA SU APROBACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD, SIENDO QUE NO SE AJUSTA A LO QUE ESTABLECE EL ART. 170° DEL R.L.C.R. por lo siguiente:

- En el inicio de causal (Asiento N°53 – del residente de obra, de fecha 28.11.2018), no indica los hitos ni partidas que por la eventualidad que se ha tomado como causal de ampliación de plazo, han sido afectado, por lo contrario, hace referencia de manera general a las partidas programadas del cronograma de ejecución de obra. Sin embargo, en el mismo asiento menciona que se han realizado trabajos que por su naturaleza se asemejan a las partidas que la supervisión indica en su informe que han sido afectadas.
- En el Asiento N°55, del Residente de Obra, de fecha 29.11.2018, el Residente indica: *“Debido a las constantes precipitaciones pluviales en la zona del proyecto que han originado que las vías de acceso a la obra se deterioren enormemente, ocasionando la imposibilidad de trasportar los materiales a obra, con consecuente atraso en la ejecución de las partidas”*:

Texto1	Descripción Partida	Duración	Inicio	Fin
1.02	EDIFICACION 01 (AMBIENTES COMPLEMENTARIOS)	82 días	jue 1/11/18	lun 21/01/19
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	44 días	jue 1/11/18	vie 14/12/18
01.02.01.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	1 día	jue 1/11/18	jue 1/11/18
01.02.01.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE Dprom=30m	1 día	jue 1/11/18	jue 1/11/18
01.02.01.04	AFIRMADO E=10m PARA ESTRUCTURAS, PISOS INTER Y EXTER	1 día	vie 2/11/18	vie 2/11/18
01.02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	4 días	sáb 3/11/18	mar 6/11/18
01.02.02.01	CONCRETO FC=140 KG/CM2 PARA FALSO PISO E=4"	2 días	lun 5/11/18	mar 6/11/18
01.02.02.02	CONCRETO FC=140 KG/CM2+30% P.G. (T.M.N. 6") PARA CIMENTOS	1 día	sáb 3/11/18	sáb 3/11/18
01.02.02.03	CONCRETO FC=140 KG/CM2 + 25% P.M.(T.M.N. 3") PARA SOBRECIMENTOS	1 día	dom 4/11/18	dom 4/11/18
01.02.02.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SOBRECIMENTOS	1 día	dom 4/11/18	dom 4/11/18
01.02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	71 días	dom 11/11/18	dom 20/01/19
01.02.03.01	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN COLUMNAS	2 días	mar 20/11/18	mié 21/11/18
01.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNAS	6 días	mié 14/11/18	lun 19/11/18
01.02.03.03	ACERO Fy=4200 KG/CM2 EN COLUMNAS	3 días	dom 11/11/18	mar 13/11/18
01.02.03.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGAS	7 días	vie 23/11/18	jue 29/11/18
01.02.03.09	ACERO Fy = 4,200 KG/CM2 EN VIGAS	7 días	jue 22/11/18	mié 28/11/18
01.02.03.17	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSAS ALIGERADAS DE	4 días	vie 30/11/18	lun 3/12/18
01.02.04	OTROS ELEMENTOS DE CONCRETO ARMADO	76 días	mié 7/11/18	lun 21/01/19
2	ARQUITECTURA	139 días ?	vie 2/11/18	mié 20/03/19
2.01	EDIFICACION 01 (AMBIENTES COMPLEMENTARIOS)	133 días	mié 7/11/18	mar 19/03/19
02.01.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBANILERIA	68 días	mié 7/11/18	dom 13/01/19
02.01.01.01	MURO DE CABEZA CON LADRILLO MACIZO TIPO IV (9x13x24cm)	4 días	mié 7/11/18	sáb 10/11/18

Es preciso indicar que la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 – está enfocado a la afectación de las partidas: (01.02.03.08. Encofrado y desencofrado en



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 004-2019-GRSM-PEAM.01.00

vigas); (01.02.03.09. Acero $f_y=4,200$ kg/cm² en vigas); (01.02.03.17. Encofrado y desencofrado normal en losas aligeradas de 230 cm), y lo indicado en el asiento del cuaderno de obra en mención, esto hace referencia a las actividades de transporte de materiales, en caso de existir en dicho presupuesto. Asimismo, es preciso indicar que la contratista debió prever el traslado de los materiales a obra, en los que las condiciones climatológicas hayan sido favorables, evitando impases que afecten el avance de obra.

En tal sentido esta dirección CONCLUYE que, si bien es cierto que durante el día 27 y 28 ha ocurrido la eventualidad de precipitaciones pluviales, demostrado en el informe de solicitud de Ampliación de Plazo N°01 del contratista, esta carece de sustento técnico que demuestre fehacientemente la afectación de la ruta crítica y por consiguiente afecte el plazo de culminación de obra según calendario actualizado de avance de obra (CAAO). Por consiguiente, la solicitud de ampliación de plazo N°01, no debe ser consentida, esto en virtud al marco legal, del Art. 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente a la firma del contrato.

Asimismo, esta DIRECCIÓN RECOMIENDA, VÍA ACTO RESOLUTIVO DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, POR DOS (02) DÍAS CALENDARIO, presentado por el Consorcio los Andes. Dentro de los plazos que establece el Art. 170°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el inciso 170.2, estableciendo que la entidad deberá de resolver y notificar su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019-GRSM/GR de fecha 02.01.2019 y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR Improcedente la Ampliación de Plazo N°01, solicitada por el Contratista Consorcio los Andes, en la ejecución de la Obra: *“Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N°00800 el Cóndor, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín - Saldo de Obra”*; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, los cuales se detallan en los Informes Técnicos referidos precedentemente.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Contratista Consorcio los Andes, al Consorcio Supervisor Ingeniería, a la Dirección de Infraestructura y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese,



Ing. Muller A. Huancas Huamán
Gerente General